

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2017-33-1-01434
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.	
Fecha:	12/10/2017 13:57:47	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

**Resolución N° 637/17.**

**VISTO:** La entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal el próximo 1° de noviembre de 2017.

**RESULTANDO:** 1) Que el nuevo Código pone en manos de la Fiscalía la dirección de la investigación de los delitos, su persecución penal y la atención y protección de víctimas y testigos.

2) Que la dirección de la investigación de los delitos supone un cambio sustancial en la forma de trabajo de las fiscalías, determinando cambios en la organización y en la forma en que se distribuye el trabajo.

3) Que es necesario distinguir las fiscalías que se encargarán de continuar los procesos penales que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia del nuevo sistema, de aquellas fiscalías que trabajarán con el nuevo sistema procesal penal.

4) Que dentro de las fiscalías que trabajarán con el nuevo sistema y a los efectos de la distribución de trabajo entre las Fiscalías Penales de Montevideo, se entiende conveniente distinguir fiscalías que trabajarán con casos flagrantes de las que lo harán con casos no flagrantes. Asimismo, se entiende necesario especializar fiscalías por grupo de delitos, permitiendo el desarrollo de experticia en la investigación en determinadas áreas.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de transformar las Fiscalías Penales de Montevideo y determinar la forma de trabajo que regirá para las mismas a partir del próximo 1° de noviembre de 2017.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 5 literal G) de la Ley N° 19.334 de fecha 14 de agosto de 2015;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**1°) TRANSFORMAR** -a partir del 1° de noviembre de 2017- las Fiscalías Penales de Montevideo, según el siguiente detalle:

- las Fiscalías Penales de Montevideo de 5° a 13° turno en Fiscalías Penales de Montevideo de Flagrancia de 1° a 9° turno.

- las Fiscalías Penales de Montevideo de 14° y 15° turno en Fiscalías Penales de Montevideo de Homicidios de 1° y 2° turno.
- la Fiscalía Penal de Montevideo de 16° turno en Fiscalía Penal de Montevideo de Estupefacientes.
- las Fiscalías Penales de Montevideo de 17° y 18° turno en Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos de 1° y 2° turno.
- las Fiscalías Penales de Montevideo de 19° y 20° turnos en Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género de 1° y 2° turno.
- las Fiscalías Penales de Montevideo de 21° a 24° turno en Fiscalías Penales de Montevideo de otros delitos de 1° a 4° turno.
- la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado de 2° turno en Fiscalía Penal de Montevideo de otros delitos de 5° turno.
- la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado de 1° turno en Fiscalía Especializada en Crimen Organizado.

**2°) DISPONER** que las Fiscalías Penales de Montevideo de 1° a 4° turno mantendrán su denominación actual.

**3°) DETERMINAR** que las Fiscalías Penales de Montevideo que continuarán la tramitación de los casos penales, en los que sea aplicable el Decreto Ley N.° 15.032, serán las siguientes:

- Fiscalías Penales de Montevideo, de 1° a 4° turno.
- Fiscalía Especializada en Crimen Organizado.

**4°) DETERMINAR** que las Fiscalías Penales de Montevideo que trabajarán con el nuevo sistema procesal penal serán las siguientes:

- Fiscalías Penales de Montevideo de Flagrancia de 1° a 9° turno.
- Fiscalía Penal de Montevideo de Homicidios de 1° y 2° turno.
- Fiscalía Penal de Montevideo de Estupefacientes.
- Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos económicos y complejos de 1° y 2° turno.
- Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género de 1° y 2° turno.
- Fiscalías Penales de Montevideo de otros delitos de 1° a 5° turno.

**5°) DISPONER** que las fiscalías que se instalarán el día 1° de noviembre son las siguientes:

- Fiscalías Penales de Montevideo de Flagrancia de 1° a 9° turno.
- Fiscalía Penal de Montevideo de Homicidios de 1° turno.
- Fiscalía Penal de Montevideo de Estupefacientes.
- Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos económicos y complejos de 1° turno.
- Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género, de 1° y 2° turno.
- Fiscalías Penales de Montevideo de otros delitos de 1° a 5° turno.

Las restantes fiscalías se instalarán con posterioridad.

**6°) DISPONER** que las Fiscalías Penales de Montevideo de 1° a 4° turno y la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado tendrán su domicilio en la calle Uruguay N.° 1225 de la ciudad de Montevideo.

**7°) DISPONER** que las Fiscalías Penales de Montevideo de Flagrancia de 1° a 9° turno, la Fiscalía Penal de Montevideo de Homicidios de 1° turno, la Fiscalía Penal de Montevideo de Estupefacientes, la Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos económicos y complejos de 1° turno, las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género, de 1° y 2° turno y las Fiscalías Penales de Montevideo de otros delitos de 1° a 5° turno; tendrán su domicilio en la calle Cerrito N.° 431 de la ciudad de Montevideo.

**8°) NOTIFICAR** a todos los funcionarios de la Institución.

**9°) COMUNICAR** al Ministerio de Educación y Cultura, al Ministerio del Interior, a la Suprema Corte de Justicia y a la Asamblea General.

**10°) PASAR** a Gestión Documental a los efectos de la realización de las notificaciones y comunicaciones dispuestas.

En Montevideo,

Actuante:
Fernanda Delgado

Pase a Firma
Jorge Diaz Almeida



ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2017-33-1-01434
Fecha:	12/10/2017 14:00:20	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Jorge Diaz Almeida	12/10/2017 14:00:19	Avala el documento

